



CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las 12:00 horas del día 10 de Octubre de 2016, con fundamento en los artículos 1, 2, 14 y 15 del Reglamento General de Elecciones y Consultas; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el "ACUERDO ACU-CECEN/10/375/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA ELEGIR A LAS Y LOS A PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS A LOS CARGOS DE PRESIDENTA, SÍNDICOS Y SÍNDICAS ASI COMO REGIDORES Y REGIDORAS, PARA INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OMITLAN DE JUÁREZ, HIDALGO, EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2016-2017".

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

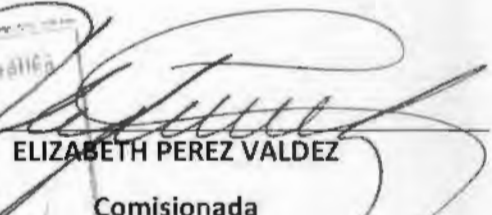
"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"



ERICKA GUADALUPE MORENO MARTÍNEZ  
PRESIDENTA



RUBI LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN  
Comisionada



ELIZABETH PEREZ VALDEZ  
Comisionada



SERGIO ANTONIO OVIEDO JURADO  
Comisionado



FABIAN CALOCA MENDOZA  
Comisionado



ACUERDO ACU-CECEN/10/375/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA ELEGIR A LAS Y LOS A PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS A LOS CARGOS DE PRESIDENTA, SÍNDICOS Y SÍNDICAS ASI COMO REGIDORES Y REGIDORAS, PARA INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OMITLAN DE JUÁREZ, HIDALGO, EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2016-2017.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, 8, a), b), e), f), g) h), i) y j), 148, 149 inciso a), b) y e) 157, 158 215 y 275; del Estatuto, 1; 2, 4, 5 primer párrafo , 6, 13 inciso a), 14 inciso a), 15 incisos a) y b) , 88, 90, 91, 93 y del Reglamento General de Elecciones y Consultas y:

### CONSIDERANDO

1. Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.
2. Que el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en el artículo de dicho ordenamiento. El Partido de la Revolución Democrática no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
3. Que en fecha 07 de septiembre de 2014, se realizó la jornada electoral, para la elección interna de los Consejeros Estatales y Municipales del Partido de la Revolución Democrática, en el estado de Hidalgo.
4. Que en fecha 19 de septiembre de 2014, fueron entregados los resultados definitivos de las elecciones en todos los ámbitos, por parte del Instituto Nacional Electoral a este Instituto Político.
5. Que en fecha 23 de septiembre de 2014, se recibió mediante oficialía de partes de la Comisión Electoral por parte de la Secretaria Técnica de la Comisión Política Nacional del Partido de la Revolución Democrática los resultados finales de la multicitada elección.
6. Que en fecha 21 de octubre del 2014, este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/10/19/2014, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN LAS ASIGNACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESO NACIONAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ELECTOS EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2014 DEL ESTADO DE HIDALGO".



7. Que el 05 de noviembre de 2014, este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/11/62/2014, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS RENUNCIAS POR SUSTITUCIONES Y SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA LA ELECCION DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL, ASI COMO PARA LA ELECCION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA."
8. Que el 06 de noviembre del año 2014, este órgano electoral, remitió al Comité Ejecutivo Nacional el oficio CE-CE-JUR/11/23/2014 a efecto de hacer de conocimiento de la militancia de nuestro Instituto Político, el proyecto de asignación de los listados de los consejeros municipales electos que integran los Consejos Municipales en el Estado de Hidalgo, en término de lo dispuesto en el Artículo 49 inciso a) del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.
9. Que el 05 de marzo de 2015, éste Órgano electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/03/312/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA PARA OBSERVACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL CONSEJO ESTATAL A DESARROLLARSE EL DÍA 07 DE MARZO DEL AÑO 2015.
10. Que en fecha 19 de enero de 2015, se emitió el "ACUERDO ACU-CNE/03/313/2015 DE LA COMISION ELECTORAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE NOMBRA LA DELEGACION ELECTORAL QUE COADYUDARÁ EN EL CONSEJO ESTATAL A DESARROLLARSE EL PRÓXIMO 07 DE MARZO DE 2015 EN EL ESTADO DE HIDALGO."
11. Que el 06 de marzo de 2015, este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/03/317/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL CONSEJO ESTATAL A DESARROLLARSE EL DÍA 07 DE MARZO DEL AÑO 2015."
12. Que en fecha 19 de agosto del año 2015, se emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/08/463/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA PARA OBSERVACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO PARA LA CELEBRACION DEL TERCER PLENO ORDINARIO DEL VIII CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A DESARROLLARSE EL DÍA 22 DE AGOSTO DEL AÑO 2015".
13. Que en fecha 21 de agosto del año 2015, se emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/08/470/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO PARA LA CELEBRACION DEL TERCER PLENO ORDINARIO DEL VIII CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A DESARROLLARSE EL DÍA 22 DE AGOSTO DEL AÑO 2015".
14. Que en fecha 16 de diciembre del año en curso, este órgano electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/12/668/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA PARA OBSERVACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO PARA LA CELEBRACIÓN DEL CUARTO PLENO ORDINARIO DEL VIII CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A DESARROLLARSE EL PROXIMO SABADO 19 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015.



15. Que en fecha 18 de diciembre del año en curso, este órgano electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/12/675/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO PARA LA CELEBRACIÓN DEL CUARTO PLENO ORDINARIO DEL VIII CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A DESARROLLARSE EL PROXIMO SABADO 19 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015.
16. Que el artículo 36 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, establece que la elección de los Ayuntamientos se celebrará el primer domingo de junio del año que corresponda y durarán en su encargo 4 años.
17. Con fecha 04 de enero de 2016 se emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/01/014/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA ELEGIR CANDIDATO O CANDIDATA GOBERNADOR O GOBERNADORA, ASI COMO DIPUTADOS Y DIPUTADAS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016 EN EL ESTADO DE HIDALGO".
18. Que en fecha 05 de enero del año 2016, este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/01/017/2016 DE LA COMISIÓN ELECTORAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL LIBRO DE REGISTRO PARA EL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRECANDIDATOS O PRECANDIDATAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN AL CARGO DE CANDIDATOS O CANDIDATAS A GOBERNADOR O GOBERNADORA ASÍ COMO DIPUTADO O DIPUTADAS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL ORDINARIO DE 2015-2016".
19. Que en fecha 05 de enero del año 2016, este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/01/018/2016 DE LA COMISIÓN ELECTORAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZAN LOS FORMATOS DE REGISTRO PARA EL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRECANDIDATOS O PRECANDIDATAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN AL CARGO DE CANDIDATOS O CANDIDATAS A GOBERNADOR O GOBERNADORA ASÍ COMO DIPUTADO O DIPUTADAS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL ORDINARIO DE 2015-2016".
20. Que en fecha 29 de enero del año 2016, este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/01/087/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL LIBRO DE REGISTRO PARA EL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A LAS CANDIDATURAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A PRECANDIDATOS A PRESIDENTAS Y PRESIDENTES MUNICIPALES, SINDICAS O SÍNDICOS, REGIDORAS O REGIDORES, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, DEL ESTADO, DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL ORDINARIO DE 2015-2016.."
21. Que en fecha 29 de enero del año 2016, este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/01/088/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZAN LOS DE REGISTRO PARA EL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A LAS CANDIDATURAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A PRECANDIDATOS A PRESIDENTAS Y PRESIDENTES MUNICIPALES, SINDICAS O SÍNDICOS, REGIDORAS O



REGIDORES, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, DEL ESTADO, DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL ORDINARIO DE 2015-2016..”

22. Que en fecha 19 de febrero del año en curso se emitió el “ACUERDO ACU-CECEN/02/181/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA AL CARGO DE PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS Y REGIDORES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016.”
23. Que en fecha 5 de junio de 2016, se llevó a cabo la Jornada Electoral en esta Entidad Federativa, para la renovación de Ayuntamientos, Congreso Local y Gobernador.
24. Que el 8 de junio de 2016, el Consejo Municipal Electoral de Omitlán de Juárez, Hidalgo realizó el cómputo municipal de la elección de Ayuntamiento. Al finalizar el cómputo, en esa misma sesión, el mencionado Consejo Municipal declaró la validez de la elección del Ayuntamiento de Omitlán de Juárez, Hidalgo.
25. Que en fecha 12 de junio de 2016, el Partido Revolucionario Institucional a través del C. Sergio Guzmán Guzmán, representante propietario ante el Consejo Municipal señalado como responsable, promovió Juicio de Inconformidad, aduciendo que se acredita la causal de nulidad de error o dolo en el cómputo de los votos; así como la diversa nulidad de la elección por violaciones al artículo 130 Constitucional por haberse realizado actos de campaña con uso de imágenes religiosas por parte del candidato del Partido Verde Ecologista de México.
26. Que en fecha 11 de julio del año 2016 el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, anuló la elección constitucional para la renovación del H. Ayuntamiento del Municipio de Omitlan de Juárez, Hidalgo.
27. Que en fecha 19 de agosto del año 2016, la Sala Regional de la quinta circunscripción del Tribunal Electoral del Poder Judicial con sede en el Municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México, ratificó el resolutivo del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, de anular la elección constitucional para la renovación del H. Ayuntamiento de Omitlan de Juárez, Hidalgo.
28. Que en fecha 19 de agosto del año 2016, la Sala Regional de la quinta circunscripción del Tribunal Electoral del Poder Judicial con sede en el Municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México, ratificó el resolutivo del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, de anular la elección constitucional para la renovación del H. Ayuntamiento de Omitlan de Juárez, Hidalgo.
29. Que en fecha 27 de septiembre de 2016 el Organismo Público Estatal Electoral del Estado de Hidalgo, denominado Instituto Electoral Estatal emitió la “CONVOCATORIA DIRIGIDA A LAS Y LOS CIUDADANOS HIDALGUENSES, PARA QUE A TRAVÉS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS O COALICIONES ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, PARTICIPEN COMO CANDIDATAS Y CANDIDATOS PARA INTEGRAR EL



AYUNTAMIENTO DE OMITLÁN DE JUÁREZ, HIDALGO, EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2016-2017".

30. Que dicha convocatoria establece en su base relativa a la "Paridad de Género" que a efecto de garantizar el pleno cumplimiento de la paridad de género de manera vertical y horizontal, establece la obligación de los Partidos Políticos de postular para la elección extraordinaria, candidatos del mismo género de los que participaron en la elección ordinaria.
31. Que en fecha 04 de octubre del año 2016, el pleno del COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA APRUEBA EL PROYECTO DE CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN INTERNA DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS PARA INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OMITLAN DE JUÁREZ, HIDALGO, EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2016-2017
32. Que este Órgano Electoral, en ejercicio de la facultad establecida en el inciso f) del artículo 14 del Reglamento de Elecciones y Consultas, después de un examen exhaustivo realizado a las reglas que conforman la convocatoria en estudio, para dar claridad y certeza al instrumento convocante y no contravenir las disposiciones estatutarias y reglamentarias que rigen la vida institucional del Partido de la Revolución Democrática, se concluye oportuno realizar las siguientes:

#### OBSERVACIONES

a) PRIMERA.- DEL TIPO Y CARGOS A ELEGIR.

DICE:

Para la integración del Ayuntamiento del Municipio de Omitlán de Juárez, Hidalgo, se elegirán en formula de Propietario y Suplente los siguientes cargos:

- a) Una candidatura a Presidente o Presidenta Municipal.
- b) Una candidatura a Síndico o Síndica Procurador (a) en términos de lo establecido en el artículo 16 del Código Electoral del Estado de Hidalgo y,
- c) Las candidaturas de Regidores o Regidoras tomando en consideración lo establecido en el Artículo 16 del Código Electoral del Estado de Hidalgo que a la letra indica.

*I. Los municipios cuya población sea inferior a 30,000 habitantes, contarán con un síndico de mayoría relativa, cinco regidores de mayoría relativa y cuatro de representación proporcional; II. Los municipios que tengan una población de 30,000 y hasta 50,000 habitantes, contarán con un Síndico de mayoría relativa, siete regidores de mayoría relativa y cinco de representación proporcional;*

*II. Los municipios que tengan una población de más 50,000 y hasta 100, 000 habitantes, contarán con un síndico de mayoría relativa, que será responsable de los asuntos de la hacienda municipal y uno que será asignado a la primera*



*minoría y será responsable de los asuntos jurídicos, así como nueve regidores de mayoría relativa y seis de representación proporcional; y*

*IV. Los municipios que tengan una población de más de 100,000 habitantes, contarán con dos síndicos, uno de mayoría relativa que será responsable de los asuntos de la hacienda municipal y otro de primera minoría, que será responsable de los asuntos jurídicos, once regidores de mayoría relativa y ocho de representación proporcional.*

**DEBE DECIR:**

Para la integración del Ayuntamiento del Municipio de Omitlán de Juárez, Hidalgo, se elegirán en formula de Propietario y Suplente los siguientes cargos:

- d) Una candidatura a Presidenta Municipal.
- e) Una candidatura a Síndico o Síndica Procurador en términos de lo establecido en el artículo 16 del Código Electoral del Estado de Hidalgo y,
- f) Las candidaturas de Regidores o Regidoras tomando en consideración lo establecido en el Artículo 16 del Código Electoral del Estado de Hidalgo que a la letra indica.

*I. Los municipios cuya población sea inferior a 30,000 habitantes, contarán con un síndico de mayoría relativa, cinco regidores de mayoría relativa y cuatro de representación proporcional; II. Los municipios que tengan una población de 30,000 y hasta 50,000 habitantes, contarán con un Síndico de mayoría relativa, siete regidores de mayoría relativa y cinco de representación proporcional;*

*II. Los municipios que tengan una población de más 50,000 y hasta 100, 000 habitantes, contarán con un síndico de mayoría relativa, que será responsable de los asuntos de la hacienda municipal y uno que será asignado a la primera minoría y será responsable de los asuntos jurídicos, así como nueve regidores de mayoría relativa y seis de representación proporcional; y*

*IV. Los municipios que tengan una población de más de 100,000 habitantes, contarán con dos síndicos, uno de mayoría relativa que será responsable de los asuntos de la hacienda municipal y otro de primera minoría, que será responsable de los asuntos jurídicos, once regidores de mayoría relativa y ocho de representación proporcional.*

**SEGUNDA.- f) DE LA PARIDAD DE GÉNERO Y SEGMENTACIÓN**

**DICE:** Para el debido cumplimiento de la paridad vertical y horizontal, se deberán observar las bases que determine la autoridad electoral en la aplicación de los criterios que el Partido deba cumplir en este sentido.



1. Conforme a lo establecido por el Artículo 8 del Estatuto la paridad de género se deberá cumplir desde el candidato a Presidente Municipal alternando género distinto para los demás cargos a elegirse dentro de la Planilla Municipal, conforme a la siguiente tabla:

FORMULA	GENERO	FORMULA	GENERO
Presidente	Mujer	Presidente	Hombre
Sindico	Hombre	Sindico	Mujer
Primer Regidor	Mujer	Primer Regidor	Hombre
Segundo Regidor	Hombre	Segundo Regidor	Mujer
Tercer Regidor	Mujer	Tercer Regidor	Hombre
Cuarto Regidor	Hombre Joven	Cuarto Regidor	Mujer Joven
Quinto Regidor	Mujer	Quinto Regidor	Hombre

2. Para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 13 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, que menciona que

*"Los partidos políticos, al integrar sus planillas, deberán registrar por lo menos a un ciudadano que no sea mayor a 29 años como candidato a Regidor propietario y su suplente, misma que deberá ocupar uno de los cuatro primeros lugares de la planilla respectiva.*

*Si el ciudadano menor a los 29 años resulta ser candidato a Presidente Municipal o Síndico Procurador, el partido político quedará exento de registrar a otro ciudadano menor a los 29 años como candidato a Regidor".*

En la integración final de la planilla municipal que registre el Partido, el candidato menor a 29 años, deberá ocupar a más tardar el segundo lugar de la planilla de Regidores, en caso de no estar en el supuesto del segundo párrafo del artículo mencionado. Debiéndose determinar las candidaturas jóvenes en términos del Estatuto y Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido.

**DEBE DECIR:** Para el debido cumplimiento de la paridad vertical y horizontal, se deberán observar las bases que determine la autoridad electoral en la aplicación de los criterios que el Partido deba cumplir en este sentido.

En estricto cumplimiento a lo establecido en la " CONVOCATORIA DIRIGIDA A LAS Y LOS CIUDADANOS HIDALGUENSES, PARA QUE A TRAVÉS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS O COALICIONES ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, PARTICIPEN COMO CANDIDATAS Y CANDIDATOS PARA INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DE OMITLÁN DE JUÁREZ, HIDALGO, EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2016-2017", la cual establece la obligación de los Partidos Políticos a postular candidaturas del mismo género que las participantes en la elección ordinaria.

En consecuencia la paridad de género se deberá cumplir desde la candidata a Presidenta Municipal alternando género distinto para los demás cargos a elegirse dentro de la Planilla Municipal, conforme a la siguiente tabla:





FORMULA	GENERO
Presidenta	Mujer
Sindico	Hombre
Primera Regidora	Mujer
Segundo Regidor	Hombre
Tercera Regidora	Mujer
Cuarto Regidor	Hombre Joven
Quinta Regidora	Mujer

Para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 13 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, que menciona que

*"Los partidos políticos, al integrar sus planillas, deberán registrar por la menos a un ciudadano que no sea mayor a 29 años como candidata a Regidor propietario y su suplente, misma que deberá ocupar uno de los cuatro primeros lugares de la planilla respectiva.*

*Si el ciudadana menor a los 29 años resulta ser candidato a Presidente Municipal o Síndica Procurador, el partido político quedará exento de registrar a otro ciudadano menor a los 29 años como candidato a Regidor".*

En la integración final de la planilla municipal que registre el Partido, el candidato menor a 29 años, deberá ocupar a más tardar el segundo lugar de la planilla de Regidores, en caso de no estar en el supuesto del segundo párrafo del artículo mencionado. Debiéndose determinar las candidaturas jóvenes en términos del Estatuto y Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido.

### TERCERA.- DEL MÉTODO DE LA ELECCIÓN

DICE:

*Al respecto el Artículo 273 del Estatuto establece:*

*Artículo 273.- Las reglas que se observarán en todas las elecciones son:*

*a) Todas las elecciones, nacionales estatales y municipales serán organizadas por la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional en términos que defina el Comité Ejecutivo Nacional;*

*b) La emisión de la convocatoria para cargos de elección popular del ámbito que se trate, deberá observar las disposiciones y plazos establecidos en la legislación electoral correspondiente relativos a los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular;*

*c) Cuando un Consejo se abstenga de emitir la convocatoria dentro de los términos establecidos en el*



*reglamento respectivo y en concordancia a la fecha de la elección constitucional determinada en las leyes electorales, el Comité Ejecutivo Nacional asumirá esta función; y*

*d) Se deroga.*

*e) La ausencia de candidatas y/o candidatos para ocupar algún cargo de elección constitucional en cualquier nivel, será superada mediante designación la cual estará a cargo del Comité Ejecutivo Nacional.*

*Dicha determinación será aprobada conforme con lo previsto en el presente Estatuto y sus Reglamentos, cuando se presente cualquiera de las siguientes causas:*

*1) La incapacidad física, muerte, inhabilitación o renuncia del candidato;*

*2) La no realización o anulación de la elección por la Comisión Nacional Jurisdiccional, sólo cuando no sea posible reponer la elección;*

*3) Cuando la Comisión Nacional Jurisdiccional o alguna autoridad electoral haya ordenado la negativa o cancelación de registro como precandidato por alguno de los supuestos previstos por la ley y no sea posible reponer la elección; y*

*4) Cuando exista riesgo inminente de que el Partido se quede sin registrar candidato. La facultad a que se refiere este inciso será ejercida excepcionalmente y siempre dando prioridad a procedimientos democráticos de selección de candidatos.*

Determinándose en este caso, que el Partido de la Revolución Democrática para estar en condiciones de postular la planilla de candidatos a Presidente, Síndico y Regidores Municipales para el municipio de Omitlán de Juárez, en lo que corresponde a la elección extraordinaria de fecha 04 diciembre de 2016, elegirá los candidatos a postular a través de las facultades conferidas al Comité Ejecutivo Nacional, inmersas en el artículo 273 del Estatuto vigente de nuestro Instituto Político.

#### DEBE DECIR: DEL MÉTODO DE DESIGNACIÓN

*Al respecto el Artículo 273 del Estatuto establece:*

*Artículo 273.- Las reglas que se observarán en todas las elecciones son:*

*...*

*e) La ausencia de candidatas y/o candidatos para ocupar algún cargo de elección constitucional en cualquier nivel, será superada mediante designación la cual estará a cargo del Comité Ejecutivo Nacional.*

*Dicha determinación será aprobada conforme con lo previsto en el presente Estatuto y sus Reglamentos, cuando se presente cualquiera de las siguientes causas:*

*...*



4) Cuando exista riesgo inminente de que el Partido se quede sin registrar candidato. La facultad a que se refiere este inciso será ejercida excepcionalmente y siempre dando prioridad a procedimientos democráticos de selección de candidatos.

Determinándose en este caso, que derivado de ser un proceso electoral extraordinario y a efecto de evitar que el Partido de la Revolución Democrática se encuentre en riesgo inminente de no postular candidaturas, a más tardar el día 20 de octubre el Comité Ejecutivo Nacional, ejerciendo sus facultades conferidas en el artículo 273 del Estatuto, designará a la candidata a Presidenta, Síndico y Regidores Municipales para el municipio de Omitlán de Juárez, que participarán en el proceso electoral extraordinario 2016.

**CUARTA.- DEL PERIODO PARA SOLICITAR EL REGISTRO COMO ASPIRANTES A PRECANDIDATOS.**

DICE:

- a) Para los aspirantes a precandidatos a Presidente o Presidenta, Síndico o Sindica y Regidores o Regidoras Municipales del 06 al 10 de octubre; con un horario de 10:00 a.m. a las 18:00 horas, y el último día hasta las 24 horas, con periodo de subsanación los días 11 y 12 de octubre del 2016, el primero en horario de 10:00 a.m. a las 18:00 horas y el segundo de las 10:00 a.m. a las 24:00 horas.
- b) Las solicitudes deberán presentarse en sede del Comité Ejecutivo Estatal ante la Delegación de la Comisión Electoral cito en calle Tierra y Libertad esquina Privadas del Sol, Col. Javier Rojo Gómez de la ciudad de Pachuca, Hidalgo; de manera supletoria ante la Comisión Electoral ubicada en calle Durango número 338, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, de la Ciudad de México. En los horarios contemplados en el párrafo anterior.
- c) El Órgano Electoral, al momento de recibir la solicitud, orientará al solicitante sobre el cumplimiento de los requisitos, haciendo los requerimientos que sean necesarios, mismos que deberán cubrir en un plazo de no mayor a 24 horas posteriores al vencimiento del periodo del registro. En caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente o se tendrá por no presentada la solicitud respectiva, según sea el caso.

En ambas sedes de registro, los aspirantes deberán dirigirse a la persona designada por la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional para que les sea otorgado un folio de registro; posteriormente de dirigirán con los responsables de la Delegación nombrada y en el caso de los registros realizados en la sede Nacional de la Comisión Electoral, se dirigirán a la Dirección de Operación para realizar una revisión de que los documentos que entreguen, coincidan con los establecidos en la Convocatoria.

La Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional resolverá sobre las solicitudes y otorgara los registros que correspondan de conformidad con lo establecido en el Estatuto y el artículo 15 b) del Reglamento General de Elecciones y Consultas y demás Reglamentos Aplicables.



El Registro de Precandidaturas podrá ser cancelado por los motivos siguientes:

- a) Cuando al propietario registrado se le cancele o suspenda la vigencia de su membresía o renuncie al partido,
- b) Por violación grave a las reglas de precampaña y campaña,
- c) Por inhabilitación, fallecimiento o renuncia del propietario,
- d) Por resolución del órgano jurisdiccional interno o federal,
- e) Recibir cualquier aportación que no esté autorizada por el partido político o coalición, así como aquellas expresamente prohibidas por la Ley;

Realizar actos de precampaña electoral antes de la expedición de la constancia de registro correspondientes por el órgano autorizado del partido. La violación a esta disposición se sancionara con la negativa del registro como precandidato; y

- f) En todo tiempo, contratar o adquirir propaganda de carácter político o electoral o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión, la violación a esta norma se sancionara con la negativa de registro como precandidato o en su caso, con lo cancelación de dicho registro. De comprobarse la violación a estas normas en fecha posterior a la de postulación del candidato por el partido político de que se trate, el Consejo General negara el registro del infractor.

En caso de que quien ocupe la suplencia se le suspenda la vigencia de su membresía, renuncia al Partido, se encuentre inhabilitado, fallezca o renuncie a la candidatura el propietario de la formula podrá nombrar a quien lo sustituya.

Las precandidatas y precandidatos, podrán nombrar representantes ante la Comisión Electoral desde el momento del registro.

Una vez electas las candidaturas y a alguno se les suspenda la vigencia de su membresía, renuncia al Partido, se encuentre inhabilitado, fallezca o renuncie a la candidatura, el Comité Ejecutivo Nacional determinara quien ocupara dicha candidatura

**DEBE DECIR:**

- b) Para los aspirantes a precandidatos a Presidente o Presidenta, Síndico o Sindica y Regidores o Regidoras Municipales del 12 al 16 de octubre; con un horario de 12:00 hrs. a 15:00 horas, y el último día hasta las 24 horas, con periodo de subsanación el día 17 de octubre en un horario de las 12:00 hrs. y hasta las 24:00 horas.
- c) Las solicitudes deberán presentarse en la sede del Comité Ejecutivo Estatal ante la Delegación de la Comisión Electoral cito en calle Tierra y Libertad esquina Privadas del Sol, Col. Javier Rojo Gómez de la ciudad de Pachuca, Hidalgo; de manera supletoria ante la Comisión Electoral ubicada en calle Durango número 338, Colonia



Roma, Delegación Cuauhtémoc, de la Ciudad de México. En los horarios contemplados en el párrafo anterior.

- d) El Órgano Electoral, al momento de recibir la solicitud, orientará al solicitante sobre el cumplimiento de los requisitos, haciendo los requerimientos que sean necesarios, mismos que deberán cubrir en un plazo de no mayor a 24 horas posteriores al vencimiento del periodo del registro. En caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente o se tenga por no presentar la solicitud respectiva, según sea el caso.

En ambas sedes de registro, los aspirantes deberán dirigirse a la persona designada por la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional para que les sea otorgado un folio de registro; posteriormente se dirigirán con los responsables de la Delegación nombrada y en el caso de los registros realizados en la sede Nacional de la Comisión Electoral, se dirigirán a la Dirección de Operación para realizar una revisión de que los documentos que entreguen, coincidan con los establecidos en la Convocatoria.

La Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional resolverá sobre las solicitudes y otorgará los registros que correspondan de conformidad con lo establecido en el Estatuto y el artículo 15 b) del Reglamento General de Elecciones y Consultas y demás Reglamentos Aplicables.

#### QUINTA.- DE LAS FECHAS DE LA ELECCIÓN DE CANDIDATOS

##### DICE:

La elección de la Planilla de Candidatos a Presidente o Presidenta, Síndico o Sindica y Regidores o Regidoras Municipales en el Municipio de Omitlán de Juárez, Hidalgo, se realizara el día jueves 20 de octubre del 2016.

##### DEBE DECIR:

#### DE LAS FECHAS DE LA DESIGNACIÓN DE CANDIDATURAS

La designación de la Planilla de Candidaturas a Presidenta, Síndico y Regidores o Regidoras Municipales en el Municipio de Omitlán de Juárez, Hidalgo, se realizará por el Comité Ejecutivo Nacional a más tardar el día 20 de octubre del 2016.

#### SEXTA.- DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE LA ORGANIZACIÓN DE LA ELECCIÓN INTERNA

##### DICE:

Es órgano responsable de la organización de la elección interna, la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, conforme a lo establecido en los artículos 148, 149 incisos a), d) y e), 273 inciso a) del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática; la cual podrá nombrar la Delegación Estatal que corresponda.

##### DEBE DECIR:

#### DEL ÓRGANO RESPONSABLE



Que conforme al artículo 273 del estatuto vigente el Partido de la Revolución Democrática establece las facultades en las cuales se determina que el Comité Ejecutivo Nacional designará a los Candidatos para la Elección Extraordinaria a celebrarse el 4 de Diciembre de 2016 en el municipio de Omitlán de Juárez, la cual se realizará mediante designación por el Comité Ejecutivo Nacional a más tardar el día 20 de Octubre de 2016, por lo que los órganos responsables de dicha designación son en primera instancia la Comisión electoral y el Comité Ejecutivo Nacional.

**TERCERA.- DE LAS PRECAMPAÑAS**

DICE:

**a. DE LOS TIEMPOS**

- a) La precampaña de las Planillas, será iniciaran el día 15 y concluirán el 19 de octubre de 2016.

**b. DEL TOPE DE GASTOS DE PRECAMPAÑA**

Los candidatos deberán sujetarse respecto al tipo de financiamiento que establecen las leyes locales o generales en materia electoral.

Los candidatos podrán hacer erogaciones en sus actividades de precampaña, de conformidad con lo dispuesto por el Estatuto, el Reglamento General de Elecciones y Consultas y la Ley de la materia.

Todos los contendientes deberán denominarse como precandidatos o precandidatas, utilizar el logotipo, colores y emblema del Partido.

No podrán recibir financiamiento de personas ajenas al Partido, ni de empresas, instituciones, organizaciones, cualquiera que sea su denominación, de otros Partidos o procedentes del erario público.

Los precandidatos deberán manejar las aportaciones y gastos de precampaña, en una cuenta bancaria a nombre del partido y deberán entregar copia de su estado de cuenta durante el período comprendido en la precampaña electoral, así como las listas de sus donantes, el monto de la contribución personal de cada una, su clave de elector y su número de afiliación, y cuando sea requerido por la Comisión Electoral. En todo caso deberán ajustarse a las normas en la materia previstas por la legislación, y los lineamientos aprobados por la autoridad electoral y la Secretaría de Finanzas del partido.

Queda estrictamente prohibido que precandidatos o sus equipos de precampaña, por sí o por interpósita persona, y durante todo el proceso electoral otorgar contribución económica alguna, en dinero o especie, a cambio del voto. La violación de esta norma será de motivo para la cancelación del registro como precandidato y la subsecuente aplicación de la norma estatutaria.

Queda prohibido a los precandidatos o sus equipos, por si o por interpósita persona, la contratación de tiempos en radio y televisión.

En las precampañas, los candidatos y sus equipos, deberán observar las reglas en cuanto el origen, monto y destino del financiamiento a las mismas,



previstas por las normas internas y las leyes electorales, sujetándose a los topes de gastos de precampaña que se establezcan.

Los precandidatos están obligados a presentar ante el Comité Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaria de Finanzas del partido, un informe y comprobación pormenorizado de ingresos y gastos de sus actividades para la obtención del voto, que incluirá las listas de sus donantes, el monto de la contribución personal de cada uno de ellos, la clave de elector y el número de afiliación al partido, el monto de los recursos propios que utilizaron, así como los comprobantes de sus gastos de acuerdo a los Lineamientos para la Presentación y Fiscalización de Informes de Precampaña Electorales aprobados por la autoridad electoral facultada para ello.

Las aportaciones individuales a las precampañas deberán sujetarse a los límites y reglas establecidas en la ley electoral.

**c. REGLAS GENERALES**

En la colocación y retiro de la propaganda en la vía pública, se deberá respetar lo establecido en el Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Los precandidatos deberán abstenerse de lanzar acusaciones públicas contra el partido, sus órganos de dirección u otros aspirantes o cometer actos de violencia física contra o el patrimonio del partido. La violación de esta norma será motivo suficiente para la cancelación del registro como precandidato y la subsecuente aplicación de la norma estatutaria.

Los servidores públicos federales, estatales y municipales y legisladores, así como integrantes de los órganos de dirección en los diferentes niveles del partido, se abstendrán de realizar campaña a favor o en contra de los precandidatos. El desvío y/o condicionamiento de recursos a favor de alguna precandidatura se sancionará conforme a lo dispuesto en el Capítulo de Estímulos y Disciplina del Estatuto. Si algún funcionario público desea participar en los equipos de apoyo o promoción de algún candidato, deberá separarse del cargo antes de solicitarse el registro como precandidato.

La violación a las normas de precampaña tendrá como sanción la cancelación del registro como precandidato y, en su caso, las demás sanciones aplicables conforme a las normas estatutarias. Igualmente, los precandidatos serán solidariamente responsables con el partido, de las acciones u omisiones cometidas por ellos o sus equipos de precampaña y que deriven en sanciones contra el partido, para lo cual, al momento de recibir su constancia de registro como precandidatos, suscribirán el documento respectivo elaborado por la Secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal.

**DEBE DECIR:**

Que conforme al artículo 273 del estatuto vigente el Partido de la Revolución Democrática establece las facultades en las cuales se determina que el Comité Ejecutivo Nacional designara a los Candidatos para la Elección Extraordinaria a celebrarse el 4 de Diciembre de 2016 en el municipio de Omitlán de Juárez, por lo cual no se realizaran actividades relativas a la precampaña.

En mérito de lo expuesto y fundado, se tiene por observada la Convocatoria de mérito y se determina publicar la:



CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA ELEGIR CANDIDATOS A PRESIDENTE Y PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO Y SINDICA Y REGIDORES Y REGIDORAS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OMITIÁN DE JUÁREZ, HIDALGO PARA PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA 2016-2017.

El Comité Ejecutivo Nacional con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, 40, 41, párrafo primero y segundo, fracción I, 115 fracción I y 116 fracción I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 29, 30, 31, 32, 36, 62 y 63 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 14, 15, 17, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112 y 113 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 2, 3, 6, 7, 8, 17, 65, 273, 275, 276, 279, 280, 281, 282, 283, 294, 295, 305, 306, 307, 308 y 311 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática y 1, 4, 17, 51, 53, 55, del Reglamento de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática.

EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE HIDALGO

### CONVOCA

A las y los militantes y simpatizantes del Partido de la Revolución Democrática, a las y los ciudadanos, en pleno goce de sus derechos políticos electorales y estatutarios, interesados en ser postulados como candidatos o candidatas a Presidenta Municipal, Síndicos y Síndicas, así como Regidores y Regidoras por el Municipio de Omitlán de Juárez, Hidalgo, a participar en el proceso de selección interna para la Elección Municipal Extraordinaria de fecha 04 de diciembre de 2016, bajo las siguientes:

### BASES

e) **DEL TIPO Y CARGOS A ELEGIR.**

Para la integración del Ayuntamiento del Municipio de Omitlán de Juárez, Hidalgo, se elegirán en fórmula de Propietario y Suplente los siguientes cargos:

g) Una candidatura a Presidenta Municipal.

h) Una candidatura a Síndico o Síndica Procurador en términos de lo establecido en el artículo 16 del Código Electoral del Estado de Hidalgo y,

i) Las candidaturas de Regidores o Regidoras tomando en consideración lo establecido en el Artículo 16 del Código Electoral del Estado de Hidalgo que a la letra indica.

*I. Los municipios cuya población sea inferior a 30,000 habitantes, contarán con un síndico de mayoría relativa, cinco regidores de mayoría relativa y cuatro de representación proporcional; II. Los municipios que tengan una población de 30,000 y hasta 50,000 habitantes, contarán con un Síndico de mayoría relativa, siete regidores de mayoría relativa y cinco de representación proporcional;*

*II. Los municipios que tengan una población de más 50,000 y hasta 100, 000 habitantes, contarán con un síndico de mayoría relativa, que será responsable de*





los asuntos de la hacienda municipal y uno que será asignado a la primera minoría y será responsable de los asuntos jurídicos, así como nueve regidores de mayoría relativa y seis de representación proporcional; y

IV. Los municipios que tengan una población de más de 100,000 habitantes, contarán con dos síndicos, uno de mayoría relativa que será responsable de los asuntos de la hacienda municipal y otro de primera minoría, que será responsable de los asuntos jurídicos, once regidores de mayoría relativa y ocho de representación proporcional.

**f) DE LA PARIDAD DE GÉNERO Y SEGMENTACIÓN**

Para el debido cumplimiento de la paridad vertical y horizontal, se deberán observar las bases que determine la autoridad electoral en la aplicación de los criterios que el Partido deba cumplir en este sentido.

En estricto cumplimiento a lo establecido en la " CONVOCATORIA DIRIGIDA A LAS Y LOS CIUDADANOS HIDALGUENSES, PARA QUE A TRAVÉS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS O COALICIONES ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, PARTICIPEN COMO CANDIDATAS Y CANDIDATOS PARA INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DE OMITLÁN DE JUÁREZ, HIDALGO, EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2016-2017", la cual establece la obligación de los Partidos Políticos a postular candidaturas del mismo género que las participantes en la elección ordinaria.

En consecuencia la paridad de género se deberá cumplir desde la candidata a Presidenta Municipal alternando género distinto para los demás cargos a elegirse dentro de la Planilla Municipal, conforme a la siguiente tabla:

FORMULA	GENERO
Presidenta	Mujer
Sindico	Hombre
Primera Regidora	Mujer
Segundo Regidor	Hombre
Tercera Regidora	Mujer
Cuarto Regidor	Hombre Joven
Quinta Regidora	Mujer

Para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 13 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, que menciona que

*"Los partidos políticos, al integrar sus planillas, deberán registrar por lo menos a un ciudadano que no sea mayor a 29 años como candidata a Regidor propietaria y su suplente, misma que deberá ocupar una de los cuatro primeros lugares de la planilla respectiva.*



*Si el ciudadano menor a los 29 años resulta ser candidato a Presidente Municipal a Síndico Procurador, el partido político quedará exento de registrar a otra ciudadana menor a los 29 años como candidato a Regidar".*

En la integración final de la planilla municipal que registre el Partido, el candidato menor a 29 años, deberá ocupar a más tardar el segundo lugar de la planilla de Regidores, en caso de no estar en el supuesto del segundo párrafo del artículo mencionado. Debiéndose determinar las candidaturas jóvenes en términos del Estatuto y Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido.

#### IV. DEL MÉTODO DE DESIGNACIÓN

*Al respecto el Artículo 273 del Estatuto establece:*

*Artículo 273.- Las reglas que se observarán en todas las elecciones son:*

...  
*e) La ausencia de candidatas y/o candidatos para ocupar algún cargo de elección constitucional en cualquier nivel, será superada mediante designación la cual estará a cargo del Comité Ejecutivo Nacional.*

*Dicha determinación será aprobada conforme con lo previsto en el presente Estatuto y sus Reglamentos, cuando se presente cualquiera de las siguientes causas:*

...  
*4) Cuando exista riesgo inminente de que el Partido se quede sin registrar candidato. La facultad a que se refiere este inciso será ejercida excepcionalmente y siempre dando prioridad a procedimientos democráticos de selección de candidatos.*

Determinándose en este caso, que derivado de ser un proceso electoral extraordinario y a efecto de evitar que el Partido de la Revolución Democrática se encuentre en riesgo inminente de no postular candidaturas, a más tardar el día 20 de octubre el Comité Ejecutivo Nacional, ejerciendo sus facultades conferidas en el artículo 273 del Estatuto, designará a la candidata a Presidenta, Síndico y Regidores Municipales para el municipio de Omitlán de Juárez, que participarán en el proceso electoral extraordinario 2016.

#### V. DEL PERIODO PARA SOLICITAR EL REGISTRO COMO ASPIRANTES A PRECANDIDATOS.

a) Para los aspirantes a precandidatos a Presidente o Presidenta, Síndico o Sindica y Regidores o Regidoras Municipales del 12 al 16 de octubre; con un horario de 12:00 hrs. a 15:00 horas, y el último día hasta las 24 horas, con periodo de subsanación el día 17 de octubre en un horario de las 12:00 hrs. y hasta las 24:00 horas.

a) Las solicitudes deberán presentarse en sede del Comité Ejecutivo Estatal ante la Delegación de la Comisión Electoral cito en calle Tierra y Libertad esquina Privadas del Sol, Col. Javier Rojo Gómez de la ciudad de Pachuca, Hidalgo; de manera supletoria ante la Comisión Electoral ubicada en calle Durango número 338, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, de la Ciudad de México. En los horarios contemplados en el párrafo anterior.



- b) El Órgano Electoral, al momento de recibir la solicitud, orientará al solicitante sobre el cumplimiento de los requisitos, haciendo los requerimientos que sean necesarios, mismos que deberán cubrir en un plazo de no mayor a 48 horas posteriores al vencimiento del periodo del registro. En caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente o se tenga por no presentar la solicitud respectiva, según sea el caso.

En ambas sedes de registro, los aspirantes deberán dirigirse a la persona designada por la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional para que les sea otorgado un folio de registro; posteriormente se dirigirán con los responsables de la Delegación nombrada y en el caso de los registros realizados en la sede Nacional de la Comisión Electoral, se dirigirán a la Dirección de Operación para realizar una revisión de que los documentos que entreguen, coincidan con los establecidos en la Convocatoria.

La Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional resolverá sobre las solicitudes y otorgará los registros que correspondan de conformidad con lo establecido en el Estatuto y el artículo 15 b) del Reglamento General de Elecciones y Consultas y demás Reglamentos Aplicables.

#### VI. DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Son requisitos para los aspirantes a precandidatos internos y externos los siguientes:

- a. Para el registro de los aspirantes a precandidatos, los solicitantes internos y externos deberán cubrir según sea el caso, los requisitos de elegibilidad previstos en los Artículos 31, 32, 63 y 128 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 120 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, 281 y 283 del Estatuto, así como cubrir los requisitos establecidos por el Artículo 87 del Reglamento General de Elecciones y Consultas a excepción de los candidatos externos.
- b. Los aspirantes a precandidatos externos además de los anteriores requisitos deberán cubrir:
  - a) Dar su consentimiento por escrito;
  - b) Comprometerse a no renunciar a la candidatura;
  - c) Suscribir un compromiso político público con la dirección nacional del Partido en procesos federales y con la dirección estatal en los procesos locales;
  - d) Promover durante la campaña la plataforma electoral y el voto a favor del Partido;
  - e) Durante la campaña, coordinarse con los órganos políticos o instancias electorales del Partido y, en caso de existir diferencias, canalizarlas a través de los órganos y procedimientos que correspondan;



f) De resultar electos, observar los principios, postulados políticos y programáticos y las normas estatutarias en materia de relación del Partido con los legisladores y gobernantes que hayan sido postulados por el Partido, así como los lineamientos que éste acuerde para el desempeño de su cargo; y

g) En el caso de ciudadanas y ciudadanos que hayan sido dirigentes, representantes públicos y funcionarias o funcionarios de gobierno de otros partidos políticos, sólo podrán ser postuladas o postulados en candidaturas externas del Partido, siempre y cuando presenten previamente al registro que corresponda su renuncia por escrito al partido político respectivo y hagan pública la misma, no hayan sido responsables de hechos de represión, corrupción o narcotráfico.

c. Dentro del plazo previsto por la actual convocatoria para presentar solicitudes de registro como aspirantes a precandidatos, la Comisión Electoral o su Delegación, extenderá acuse de recibo en el que se asiente el número de folio, horario, fecha de recepción y los documentos que la acompañen.

d. Los aspirantes podrán nombrar por escrito representante o representantes para realizar la tramitación de las solicitudes de registro y la entrega de las documentales correspondientes, los representantes deben acompañar el nombramiento que signe quien encabeza la fórmula o planilla o la mayoría de los integrantes de la fórmula o planilla a la o las solicitudes de registro que presenten.

e. Las solicitudes de registro como precandidatos deberán especificar los siguientes datos:

- a) Apellidos y nombre completo;
- b) Lugar y fecha de nacimiento;
- c) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- d) Ocupación;
- e) Clave de la credencial para votar;
- f) Cargo para el que se postula;
- g) Señalar la calidad personal respecto de las acciones afirmativas. En ningún caso se podrá aplicar a fórmula o candidato, más de una acción afirmativa. El género se aplica de manera natural, por lo que no se podrá hacer valer el género y la acción afirmativa de joven simultáneamente, sino que se tendrán que señalar en forma individual;
- h) La autorización expresa del otorgamiento de la representación de quien solicita el registro.
- i) CURP;
- j) RFC;
- k) Teléfono Particular, incluyendo clave lada;
- l) Teléfono de Oficina incluyendo clave lada, en su caso, extensión;
- m) Teléfono Celular incluyendo Clave Lada,
- n) Señalar domicilio para oír y recibir notificaciones;
- o) Correo electrónico

f. La solicitud se acompañará de la documentación siguiente:



- a) Copia de Acta de Nacimiento;
  - b) Declaración de aceptación de la candidatura;
  - c) Copia de la credencial para votar con fotografía, que deberá corresponder al ámbito territorial por el que se postula;
  - d) Carta compromiso del pago de cuotas extraordinarias;
  - e) La constancia de estar al corriente del pago de cuotas ordinarias y en su caso de las extraordinarias de conformidad con lo establecido en el Estatuto, emitida por la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal o Nacional, para el caso de internos, además de cumplir con los requisitos que la misma Secretaría de Finanzas indique;
  - f) Declaración patrimonial;
  - g) Diagnóstico y Proyecto de trabajo parlamentario o de gobierno, según sea el cargo pretendido, para internos y externos;
  - h) Carta bajo protesta de decir verdad, que cumple con todos los requisitos estatutarios y que no se encuentran bajo ningún impedimento para ser candidatos, en el caso de los aspirantes internos;
  - i) Carta bajo protesta de decir verdad que no se encuentran bajo ningún impedimento para ser candidatos, en el caso de los aspirantes externos;
  - j) Currículum vitae;
  - k) Constancia de Residencia expedida por la Presidencia Municipal, donde se señale el tiempo radicando en el municipio correspondiente;
  - l) Carta compromiso para retirar la propaganda de precampaña una vez concluida ésta, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 113 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; y
  - m) Las demás constancias que conforme a su calidad personal acreditan su elegibilidad, de conformidad con el Estatuto y la legislación electoral.
- g. La Comisión Electoral, comprobará la vigencia de derechos de los miembros del Partido con base en los informes que les envió la Comisión Jurisdiccional Nacional del Partido, previo al otorgamiento de registro de precandidatos.
- h. Los aspirantes internos a los cargos señalados en el preámbulo de la presente convocatoria además deberán cumplir.
- a) Contar con una antigüedad mínima de seis meses;
  - b) Encontrarse en pleno goce de sus derechos estatutarios;
  - c) Encontrarse al corriente en el pago de sus cuotas ordinarias y extraordinarias en su caso, y haberlas pagado de manera habitual y consecutiva;
  - d) No ser integrante de algún Comité Ejecutivo, al momento de la fecha de presentación de la solicitud de registro;
  - e) Los candidatos internos postulados por el Partido tienen la obligación de sostener y difundir la plataforma electoral durante la campaña electoral en que participen;
  - f) Los demás que señale el Reglamento General de Elecciones y Consultas.
- i. La Delegación Electoral o la Comisión Electoral, al momento de recibir la solicitud, orientará al solicitante sobre el cumplimiento de los anteriores requisitos, haciendo los requerimientos necesarios para aclaraciones o para subsanar errores en el plazo **no mayor a 24 horas de vencido el periodo de registro**, con apercibimiento de que en caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente o se tendrá por no presentada la



solicitud respectiva; debiendo integrarse al acuse de recibo correspondiente dicha prevención.

- j. En los casos de los registros por fórmulas de propietarios y suplentes, las candidaturas de suplentes tendrán las mismas cualidades respecto de las acciones afirmativas que tengan los propietarios, este mismo precepto se observará en el caso de las alianzas y candidaturas externas.
- k. Las acciones afirmativas son las establecidas en el Artículo 8 del Estatuto vigente.
- l. Las solicitudes de registro de aspirantes a precandidatos a Presidente se realizará en lo individual en fórmula de Propietario y Suplente, los precandidatos a Síndicos Municipales se realizará en lo individual en fórmula de Propietario y Suplente, los precandidatos a Regidores, se realizará por planillas integradas por fórmulas de uno a la totalidad de los cargos a elegir; respetando la Integración del Ayuntamiento correspondiente de cinco, siete, nueve y once regidores, según sea el Municipio por el que vaya a contender.
- m. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores, será suficiente para fundamentar la negativa del registro.

#### VII. DE LAS FECHAS DE LA DESIGNACIÓN DE CANDIDATURAS

La designación de la Planilla de Candidaturas a Presidenta, Síndico y Regidores o Regidoras Municipales en el Municipio de Omitlán de Juárez, Hidalgo, se realizará por el Comité Ejecutivo Nacional a más tardar el día 20 de octubre del 2016.

#### VIII. DEL ÓRGANO RESPONSABLE

Que conforme al artículo 273 del estatuto vigente el Partido de la Revolución Democrática establece las facultades en las cuales se determina que el Comité Ejecutivo Nacional designará a los Candidatos para la Elección Extraordinaria a celebrarse el 4 de Diciembre de 2016 en el municipio de Omitlán de Juárez, la cual se realizará mediante designación por el Comité Ejecutivo Nacional a más tardar el día 20 de Octubre de 2016, por lo que los órganos responsables de dicha designación son en primera instancia la Comisión electoral y el Comité Ejecutivo Nacional.

#### IX. DE LAS PRECAMPAÑAS

Que conforme al artículo 273 del estatuto vigente el Partido de la Revolución Democrática establece las facultades en las cuales se determina que el Comité Ejecutivo Nacional designara a los Candidatos para la Elección Extraordinaria a celebrarse el 4 de Diciembre de 2016 en el municipio de Omitlán de Juárez, por lo cual no se realizaran actividades relativas a la precampaña.

#### X. DISPOSICIONES COMUNES



Lo no previsto en esta convocatoria, así como modificaciones o la interpretación de la misma, será resuelto por el Comité Ejecutivo Nacional, en el ámbito de su competencia estatutaria y reglamentaria.

La presente Convocatoria tendrá vigencia a partir de la revisión estatutaria y reglamentaria que realice la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional y una vez que sea publicada en un diario de mayor circulación en el Estado de Hidalgo.

#### XI. DE LOS DATOS PERSONALES

El registro que lleve a cabo cada aspirante implicara que otorgue autorización a las instancia partidistas correspondientes, publicar únicamente la información referente a sus datos personales y que se encuentre permitida por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, El Código Electoral de Estado de Hidalgo y las Normas Partidistas.

#### XII. DE LA SUSTITUCIÓN DE CANDIDATURAS

De conformidad con el artículo 8 inciso e) del Estatuto, el Partido de la Revolución Democrática garantizará la paridad de género vertical y horizontal, en todas las candidaturas de elección popular garantizando en todos los caso la citada paridad, en caso de ser necesario y si los términos lo permiten en base a los criterios establecidos el Comité Ejecutivo Nacional ratificara las candidaturas que se tendrán que sustituir para garantizar la paridad de género vertical y horizontal.

**Notifíquese.-** Al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para su aprobación.

**Notifíquese.-** A la Presidencia y Secretaría General Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

**Notifíquese.-** A la Mesa Directiva del Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

**Publíquese.-** En los estrados y en la página de internet de esta Comisión Electoral para que surta sus efectos legales y estatutarios.

Ciudad de México, a 10 de Octubre de 2016.

"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"

ERICKA GUADALUPE MORENO MARTÍNEZ

PRESIDENTA

RUBÍ LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN  
Comisionada

ELIZABETH PEREZ VALDEZ  
Comisionada

SERGIO ANTONIO OVIEDO JURADO  
Comisionado

FABIAN CALOCA MENDOZA  
Comisionado